

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Resolución sobre suspensión de prestaciones por desempleo

Con fecha 12 de julio de 2011, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se le reconocía a Rosa María Gutiérrez Cantero, con D.N.I. 03794294F, y domicilio en calle Arroyo, número 13, 45529-Yuncler (Toledo), el derecho a percibir el subsidio por desempleo, regulado en la letra a), del apartado 1, del número 1, del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio y en atención a los siguientes

#### Hechos

- 1.-En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
  - 2.-Desde el día 17 de octubre de 2011, la persona o personas alegadas como responsabilidades familiares, han dejado de reunir tal condición por haber accedido a rentas que, en cómputo individual, superan el 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.
- A los que son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

- 1.-El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio.
- 2.-La letra a), del apartado 1, del número 1, del artículo 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio, exige, para el acceso al subsidio que venía usted percibiendo, el tener responsabilidades familiares, estableciendo el número 2 de la misma norma que no se considerarán a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas, de cualquier naturaleza, superiores al 75 por 100 del Salario Mínimo Interprofesional.
- 3.-El número 2, del artículo 219 del citado texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece que dejar de reunir, por tiempo inferior a doce meses, el requisito de tener cargas familiares, cuando hubiese sido necesario para el reconocimiento del derecho, supondrá la suspensión del subsidio, que podrá ser reanudado, previa solicitud dentro de dicho período, si se acredita que, de nuevo, se cumple el requisito.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Suspender el subsidio por desempleo por un período máximo de doce meses, a contar desde del día 17 de octubre de 2011, hasta que se formalice una solicitud de reanudación, acreditando que se cumplen todos los requisitos para su percepción, incluyendo el de tener responsabilidades familiares. Si transcurrido el período máximo de suspensión, se sigue incumpliendo el requisito o no se formula la solicitud de reanudación, se producirá la extinción automática de su derecho.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Toledo 28 de junio de 2012.-El Director Provincial.-P.S. La Subdirectora Provincial de Gestión Económica y Servicios, Ángela Sesmero Mendoza.

N.º I.-10251